

DAHUA LEGAL · CUADERNO DE TRABAJO

# Los errores que se pagan caro

Ocho maneras de perder plata en Chile sin darse cuenta. Con casos reales de tribunales chilenos, contados en simple.

---

Preparado por Shujuan Jia · Abogada, Magíster en Derecho Penal · Atención en chino y español



#### LA ABOGADA

## Shujuan Jia

贾晴雅 · Dahua Legal

|             |                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| TÍTULO      | Abogada titulada en Chile                                                                    |
| POSGRADO    | Magíster en Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso                     |
| EXPERIENCIA | Más de 1.000 causas penales                                                                  |
| TRAYECTORIA | Cerca de 10 años de ejercicio en Iquique y su zona franca (ZOFRI)                            |
| ANTES       | Empresaria en ZOFRI antes que abogada. Conoce el problema desde los dos lados del escritorio |
| IDIOMAS     | Atención directa en chino mandarín y español, sin intérprete                                 |

Casi ninguno de los casos que llegan a nuestra oficina empezó con alguien queriendo hacer las cosas mal. Empezaron con una carta escrita a la rápida, una factura que parecía normal, un trabajador que llevaba dos semanas «mientras vemos cómo funciona».

Lo que sigue son ocho errores que se repiten. En cada uno verá lo que le pasó a una empresa de verdad, cuánto costó, y qué habría bastado para evitarlo. Ninguno de estos casos es nuestro: son fallos públicos de tribunales chilenos, y van con su número para que cualquiera los busque.

#### LO QUE HAY ADENTRO

01 Despedir mal

02 Aceptar facturas que el SII después rechaza

- 03 Armar la sociedad sin pensar en cómo salir de ella

---
- 04 Dejar a alguien trabajando sin contrato firmado

---
- 05 Guardar el IVA para cuando haya plata

---
- 06 No contestarle al SII cuando pregunta

---
- 07 Abrir el local sin la patente al día

---
- 08 Cuando un problema de plata se convierte en uno penal

## ERROR 01

# Despedir mal

Dos empresas despidieron gente. Una pagó cuatro millones y la otra no pagó nada. La diferencia estuvo en la carta.

## LA EMPRESA QUE PERDIÓ

Una constructora despidió a un trabajador por una falta grave. Tenía las pruebas de lo que había hecho.

Pero mandó la carta de despido a una dirección equivocada. No a la que el trabajador tenía puesta en su contrato. Así que nunca le llegó.

En el juicio la empresa apareció con todas sus pruebas. No le sirvieron de nada. La Corte Suprema fue clara: si la carta no llegó bien, el empleador ya no puede probar nada de lo que acusó.

El despido quedó como si nunca hubiera tenido un motivo. Y eso se paga.<sup>1</sup>

**\$1.038.470**

Por no haberle avisado con 30 días

**\$2.076.940**

Por el tiempo que trabajó: poco más de un año

**\$1.038.470**

Un 50% extra que agrega la ley cuando no se prueba el motivo

**\$4.153.880**

Total. Por una dirección mal escrita

## LA EMPRESA QUE GANÓ

Una fábrica de productos plásticos tuvo que despedir a 38 personas porque las ventas se le cayeron.

Una trabajadora la demandó. La empresa ganó, y volvió a ganar cuando el caso subió a la Corte Suprema.

¿Qué hizo distinto? Su carta no decía solamente «reestructuración». Contaba cuánto habían bajado las ventas, cuánta mercadería le quedó sin vender, y los días exactos en que tuvo que parar la producción. También decía cuántas personas salían y de

qué áreas.

Y antes de despedir intentó otras salidas: dio vacaciones, permisos y días libres, y se puso de acuerdo con el sindicato para parar unos días. En el juicio mostró con datos del propio mercado que la caída era real y no un invento suyo.<sup>2</sup>

#### CÓMO FUNCIONA

Despedir en Chile es un acto formal. No basta con tener la razón: hay que dejarla escrita, en el momento correcto y en el lugar correcto.

La carta cumple una función precisa. Es el documento con el que el trabajador decide si demanda o no, y sobre el que arma su defensa. Por eso la ley obliga a que diga la causal y los hechos, y por eso el juicio se limita después a esos hechos y a ningún otro.

Hay dos grupos de causales que conviene no mezclar. Cuando el despido es por algo que hizo el trabajador, la empresa tiene que probar ese hecho. Cuando es porque el negocio anda mal, la empresa tiene que probar que el negocio anda mal, con números y no con adjetivos.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Escribir una carta con frases vagas: «reestructuración», «bajo rendimiento», «perdimos la confianza».
- ✗ Mandarla a la dirección que uno se acuerda, o a la que aparece en el sistema de sueldos.
- ✗ Avisar de palabra, porque igual el trabajador ya sabía.
- ✗ Guardarse el mejor argumento para el juicio, para sorprender.
- ✗ Despedir con las cotizaciones sin pagar.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Contar en la carta qué pasó exactamente: cuándo, cuántas veces, con números si los hay.
- ✓ Copiar la dirección del contrato de trabajo. Mandarla por carta certificada o entregarla en mano.
- ✓ Hacerlo dentro de tres días hábiles, y mandarle una copia a la Inspección del Trabajo.
- ✓ Poner en la carta todo lo que se piensa probar. Después ya no se puede agregar nada.
- ✓ Revisar que las cotizaciones estén pagadas antes de despedir, y decirlo en la carta.

La carta de despido tiene que decir dos cosas: por qué lo está despidiendo y qué fue lo que pasó.

En el juicio, el empleador solo puede probar lo que escribió en esa carta. **Lo que no está ahí, después no lo puede usar.**

---

Código del Trabajo, artículos 162 y 454. El artículo 168 fija cuánto se recarga la indemnización cuando el despido se declara injustificado: 30%, 50%, 80%, y hasta 100% si el tribunal considera que no hubo ningún motivo razonable. El trabajador tiene 60 días hábiles para demandar.

**La trampa que engaña a casi todos.** La ley dice que los errores de la carta «no invalidan» el despido. Mucha gente lee ahí que entonces un error da lo mismo.

No da lo mismo. El trabajador efectivamente se va y no vuelve. Pero usted queda sin poder probar por qué lo echó, y termina pagando como si lo hubiera echado sin razón. El despido vale; lo que se pierde es el juicio.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Antes de firmar la carta, siempre que el despido sea por una falta del trabajador.
- Cuando va a despedir a varias personas a la vez por razones económicas.
- Si el trabajador tiene fuero: dirigente sindical, embarazo, licencia por accidente del trabajo.
- Si tiene dudas de si las cotizaciones están al día. Revisarlo cuesta una llamada; equivocarse significa seguir pagando sueldos hasta que las ponga al día.

---

## ERROR 02

# Aceptar facturas que el SII después rechaza

Usted compró de verdad, recibió la mercadería y pagó. Pero si su proveedor resulta ser de papel, el problema pasa a ser suyo.

## LO QUE PASÓ

Una empresa de transportes de Iquique usó facturas de varios proveedores para rebajar su IVA. El SII revisó esos proveedores y concluyó que las facturas no eran confiables.

La empresa reclamó ante el tribunal tributario. Perdió casi todo. Uno de los motivos fue simple y evitable: no pudo mostrar que había pagado esas facturas con cheque nominativo o transferencia a nombre del proveedor, que es justamente lo que la ley pide para salvarse en estos casos.

Lo que estaba en discusión superaba las 8.800 UTM. A valor de hoy, más de 600 millones de pesos.<sup>3</sup>

## CÓMO FUNCIONA

El IVA funciona por descuento. Usted paga IVA cuando compra y cobra IVA cuando vende, y al mes le entrega al Estado la diferencia. Ese descuento se llama crédito fiscal y se apoya en las facturas de sus proveedores.

Cuando el SII determina que una factura es falsa o poco confiable, borra ese descuento. Y entonces usted debe la diferencia completa, más reajustes, intereses y multa, aunque la compra haya sido real y usted no supiera nada.

La ley da una salida, y es muy concreta. Si usted pagó de una manera que deja rastro bancario a nombre del emisor de la factura, conserva el descuento aunque el proveedor resulte ser un fraude. Por eso la forma de pagar importa tanto como el precio.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Pagar en efectivo, sobre todo montos grandes.
- ✗ Pagar con cheque al portador, o a nombre de una persona distinta de la que emitió la factura.
- ✗ Transferir sin dejar anotado a qué factura corresponde.
- ✗ Aceptar facturas de un proveedor que nunca vio, con domicilio en otra región y precios demasiado buenos.
- ✗ Guardar solo la factura y botar el comprobante del pago.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Pagar con cheque nominativo, vale vista nominativo o transferencia, siempre a nombre del que emitió la factura.
- ✓ Que salga de la cuenta corriente de la empresa, no de la cuenta personal de un socio.
- ✓ Anotar al reverso del cheque el RUT del proveedor y el número de la factura.
- ✓ En transferencias, dejar esos mismos datos y el monto en el respaldo del banco.
- ✓ Guardar juntos factura, comprobante de pago y guía de despacho.

Si el SII objeta una factura, usted conserva el derecho a descontar el IVA cuando puede probar dos cosas a la vez: que pagó con cheque nominativo, vale vista o transferencia **a nombre del emisor**, y que anotó el RUT del emisor y el número de la factura en el respaldo del pago.

---

Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (Decreto Ley 825), artículo 23 N° 5. Si no se acredita el pago en esa forma, el SII puede presumir que las facturas son falsas o no fidedignas y desconocer el crédito fiscal.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Apenas le llegue una notificación del SII sobre un proveedor suyo, aunque parezca de trámite.
- Si va a empezar a comprarle fuerte a un proveedor nuevo que no conoce.
- Si en su rubro le ofrecen facturas «para rebajar impuestos». Eso ya no es un tema tributario.
- Si tiene pagos importantes hechos en efectivo y quiere ordenar el respaldo antes de una revisión.

## Armar la sociedad sin pensar en cómo salir de ella

Dos socios se ponen de acuerdo en todo el día que parten. El papel que firman ese día es el que los va a gobernar el día que ya no estén de acuerdo.

### CÓMO FUNCIONA

Constituir una empresa en Chile es rápido y barato. Se puede hacer en un día por internet, con un formulario y firma electrónica, y por eso la mayoría lo hace sin mirar el contenido.

El problema aparece después. Ese formulario define quién administra, quién firma los cheques, qué pasa si un socio quiere vender su parte, qué pasa si uno se muere, y cómo se reparten las utilidades. Cuando los socios se pelean, el juez lee ese papel y no las conversaciones que hubo.

Hay dos decisiones que después son caras de cambiar. La primera es la administración: si queda a cargo de los dos socios en conjunto, cualquiera de ellos puede paralizar la empresa negándose a firmar. La segunda es la salida: si no se pactó cómo se va un socio ni a qué precio, la única salida suele ser un juicio.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Usar el formulario que viene por defecto sin leer quién queda administrando.
- ✗ Repartir 50 y 50 sin definir qué se hace cuando no hay acuerdo.
- ✗ Poner de socio a un familiar «solo para completar», sin pensar qué pasa si se muere o se separa.
- ✗ Confiar en un acuerdo de palabra sobre cómo se reparte o cómo se sale.
- ✗ Mezclar la cuenta de la empresa con la cuenta personal.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Decidir a conciencia quién administra y hasta qué monto puede firmar solo.
- ✓ Dejar escrito qué pasa si un socio quiere irse: quién compra, cómo se calcula el precio, en qué plazo.
- ✓ Definir qué ocurre si un socio fallece o se divorcia.
- ✓ Acordar cómo se destraba una decisión cuando los socios están empatados.
- ✓ Separar desde el primer día las cuentas de la empresa y las personales.

El estatuto de la sociedad es un contrato. Lo que ahí quede escrito se puede exigir; lo que se conversó y no se escribió, no.

---

Ley 20.659, que permite constituir sociedades en un día por medios electrónicos, y las leyes propias de cada tipo de sociedad. Modificar el estatuto después exige el acuerdo de los socios, que es justamente lo que falta cuando hay conflicto.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Antes de constituir, si van a ser dos o más socios. Es la hora más barata de todo el proyecto.
- Si va a entrar un socio nuevo o a repartir las participaciones de otra forma.
- Si un socio quiere salirse y no hay nada escrito sobre cómo hacerlo.
- Si necesita que un tercero firme por usted mientras está fuera de Chile.

## Dejar a alguien trabajando sin contrato firmado

«Que trabaje unos días y vemos.» Esos días sin papel firmado se pagan después, y no los cobra usted.

### LO QUE PASÓ

Una empresa le cambió a un vendedor la forma de calcular sus comisiones. Prepararon el anexo del contrato, pero nunca se firmó.

El trabajador siguió trabajando así durante años sin reclamar. Cuando finalmente reclamó, la empresa argumentó lo que parece de sentido común: si estuvo tantos años cobrando de esa manera sin decir nada, es porque aceptó.

La Corte de Apelaciones le dio la razón a la empresa. La Corte Suprema la revocó.

El razonamiento importa: que un trabajador aguante sin reclamar no prueba que esté de acuerdo, porque puede estar callándose para conservar su puesto. Y como escriturar es obligación del empleador, si no hay papel firmado se presume verdadero lo que declara el trabajador.<sup>4</sup>

### CÓMO FUNCIONA

En Chile el contrato de trabajo existe desde que la persona empieza a trabajar bajo sus órdenes. El papel no crea la relación laboral: solo la documenta.

Por eso la ley pone un plazo corto para firmarlo. Si no se firma, la ley presume que las condiciones son las que declara el trabajador, incluido el sueldo. Y ahí la discusión se vuelve muy difícil de ganar, porque el que tenía que dejar constancia era usted.

La misma regla vale para los cambios posteriores. Subir o bajar una comisión, cambiar el horario o las funciones son modificaciones del contrato y deben firmarse. Que el trabajador no reclame durante años no equivale a que haya aceptado.

El otro riesgo es tratar como «boletera de honorarios» a alguien que en realidad trabaja con horario, con instrucciones y en su local. Los tribunales miran cómo fue la relación en los hechos, no el nombre del documento. Si concluyen que era un trabajador, hay que pagar

hacia atrás cotizaciones, vacaciones e indemnizaciones.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Dejar a la persona «a prueba» un mes sin nada firmado.
- ✗ Pedirle boleta de honorarios a alguien que cumple horario y recibe órdenes suyas.
- ✗ Firmar el contrato con fecha atrasada cuando aparece un problema.
- ✗ Cambiar el sueldo, las comisiones o el horario sin firmar el anexo.
- ✗ Pagar parte del sueldo por fuera para bajar las cotizaciones.
- ✗ Dejar las cotizaciones para más adelante, cuando mejore la caja.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Firmar dentro de los 15 días desde que entró. Si el trabajo dura menos de 30 días o es por obra, dentro de 5.
- ✓ Dejar los dos ejemplares firmados, uno para cada parte.
- ✓ Escribir el sueldo real y la jornada real.
- ✓ Firmar un anexo cada vez que cambie algo: sueldo, comisiones, horario o funciones.
- ✓ Pagar las cotizaciones todos los meses, sin excepción.
- ✓ Si de verdad es un servicio independiente, que se note: sin horario, sin exclusividad, sin órdenes diarias.

El contrato debe firmarse dentro de **15 días** desde que el trabajador entró. Si el contrato dura menos de 30 días o es por una obra determinada, el plazo baja a **5 días**.

Si no se firma en ese plazo, se presume que son ciertas las condiciones que declara el trabajador.

---

Código del Trabajo, artículo 9. El artículo 11 exige que las modificaciones del contrato también se consignen por escrito y se firmen. Y el artículo 171 permite el llamado despido indirecto: si el empleador incumple gravemente, el trabajador puede poner término al contrato él mismo y cobrar las mismas indemnizaciones que si lo hubieran despedido, con recargo.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Antes de contratar al primer trabajador, para dejar el modelo de contrato bien hecho una sola vez.
- Si tiene gente trabajando a honorarios que cumple horario en su local.
- Si está atrasado con cotizaciones y quiere ordenarse antes de que le cobren.
- Si trabaja como contratista para otra empresa y quiere saber hasta dónde llega su responsabilidad.

---

## ERROR 05

# Guardar el IVA para cuando haya plata

El IVA que cobra en sus ventas nunca fue suyo. Usarlo para tapar un mes malo es el préstamo más caro que existe.

## CÓMO FUNCIONA

Cuando usted vende, le cobra IVA al cliente. Ese dinero pasa por su caja, pero es del Estado: usted solo lo está recaudando. Por eso la ley lo trata distinto de los demás impuestos.

La declaración es mensual y vence el día 12 del mes siguiente. Si usted emite documentos electrónicos y declara por internet, el plazo se corre al día 20. Si no paga, la deuda empieza a crecer por tres lados a la vez: reajuste, intereses y multa.

Y hay un salto importante según quién descubra el atraso. Si usted lo declara y paga tarde por su cuenta, la multa parte en 10% y sube 2% por cada mes, con tope de 30%. Si el atraso lo detecta el SII fiscalizando, la multa parte en 20% y el tope sube a 60%.

A eso se suma algo que la gente descubre tarde: con deudas tributarias impagas se complica obtener timbraje, postular a licitaciones y conseguir financiamiento.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Usar la plata del IVA como capital de trabajo cuando el mes viene flojo.
- ✗ No declarar, pensando que si no hay plata mejor no presentar nada.
- ✗ Esperar a que el SII avise, en vez de regularizar por iniciativa propia.
- ✗ Repetirlo dos o tres meses seguidos, hasta que la deuda es impagable.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Tratar el IVA cobrado como dinero ajeno y no tocarlo. Idealmente en otra cuenta.
- ✓ Declarar siempre dentro de plazo, incluso si no puede pagar todo.
- ✓ Si se atrasó, regularizar antes de que lo detecten: la multa es la mitad.
- ✓ Pedir convenio de pago en Tesorería apenas se ve venir el problema.

El IVA es un impuesto de recargo: usted lo cobra por cuenta del Estado y debe enterarlo mes a mes.

Atrasarse tiene multa del **10%**, que sube 2% por mes hasta un tope de 30%. Si la omisión la detecta el SII en una fiscalización, esa multa pasa a **20%** con tope de **60%**.

---

Código Tributario, artículo 97 N° 11. El IVA se determina y paga por períodos mensuales, según la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (Decreto Ley 825), artículo 14.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Cuando lleva dos meses seguidos usando el IVA para financiar la operación.
- Antes de firmar un convenio de pago, para revisar si la deuda está bien calculada.
- Si le llegó una notificación de cobro de Tesorería.
- Si su contador le dice que «después lo arreglamos» y usted no entiende cómo.

---

## ERROR 06

# No contestarle al SII cuando pregunta

Una citación del SII no es una acusación. Es la última oportunidad barata de explicar con papeles lo que después habrá que discutir en tribunales.

## LO QUE PASÓ

Una sociedad de Iquique recibió una citación del SII. Le pedían acreditar el pago de una serie de facturas y le explicaban exactamente cómo hacerlo, incluso con el link del expediente electrónico donde subir los documentos.

La empresa no respondió la citación ni acompañó ningún documento.

El SII entonces liquidó los impuestos con lo que tenía a la vista. Cuando la empresa reclamó en el tribunal tributario, ya estaba discutiendo de atrás: tuvo que probar en juicio lo que pudo haber aclarado con una carpeta de respaldos.<sup>5</sup>

## CÓMO FUNCIONA

El SII tiene una secuencia. Primero pregunta, después cita, después liquida y al final gira el impuesto para cobrarlo. Cada paso que usted deja pasar en silencio hace más caro el siguiente.

La citación es el momento clave. Es un documento formal donde el SII dice qué diferencias ve y le da un plazo para explicarlas. Ese plazo es de un mes y se puede ampliar una sola vez, por hasta un mes más, si usted lo pide antes de que venza.

Lo importante es entender qué se juega ahí. En materia tributaria, quien tiene que probar con documentos que sus operaciones son verdaderas es el contribuyente. Si no aporta nada, el SII no queda sin herramientas: determina el impuesto con la información que tenga.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Guardar la carta y no hacer nada, esperando que no pase nada.
- ✗ Dejar pasar el plazo del mes sin pedir la ampliación.
- ✗ Contestar con explicaciones sin adjuntar ni un documento.
- ✗ Mandar la carpeta incompleta y a última hora.
- ✗ No revisar el correo registrado ante el SII ni el sitio Mi SII.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Leer qué partidas exactas se objetan y armar la carpeta por cada una.
- ✓ Pedir la ampliación de plazo antes de que venza, si necesita más tiempo.
- ✓ Responder con documentos: facturas, comprobantes de pago, contratos, guías.
- ✓ Subirlos al expediente electrónico y guardar el comprobante.
- ✓ Si la explicación es compleja, buscar asesoría en esta etapa y no después.

La citación da un plazo de **un mes** para responder, ampliable por una sola vez hasta por un mes más, si se pide antes del vencimiento.

Es el contribuyente quien debe probar con sus documentos la verdad de sus operaciones.

---

Código Tributario, artículos 21 y 63.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- El día que llega la citación, no el día que vence.
- Si la citación menciona facturas de proveedores cuestionados.
- Si le liquidaron impuestos y quiere saber si vale la pena reclamar.
- Si el monto en discusión pone en riesgo la continuidad del negocio.

---

## ERROR 07

# Abrir el local sin la patente al día

El arriendo se paga desde el primer día. El permiso para funcionar, en cambio, depende de una municipalidad que tiene sus propios tiempos.

## LO QUE PASÓ, HACE TRES SEMANAS

Esta regla alcanza incluso a las sociedades que no tienen local.

Una sociedad de inversiones se negó a pagar patente municipal. Su argumento parecía razonable: no tenía local, no atendía público y su giro era solo mantener inversiones.

La municipalidad la demandó para cobrarle. El caso llegó a la Corte Suprema, que falló en su contra el 30 de julio de este año.

El motivo: desde el 1 de julio de 2020 la ley grava expresamente a las sociedades de inversión. Y si no tienen domicilio comercial, la patente se paga en la comuna del domicilio que la sociedad registró ante el SII, información que el SII le entrega a las municipalidades todos los años en mayo.

Un detalle que conviene saber: del pago no responde solo la sociedad. También responden sus administradores o quien tenga a cargo el negocio.<sup>6</sup>

## CÓMO FUNCIONA

Toda actividad comercial necesita patente municipal, y se paga a la municipalidad donde está el local. Es un permiso anual y se paga en dos cuotas.

El monto no es fijo: se calcula sobre el capital propio declarado del negocio, entre el 2,5 y el 5 por mil, con un mínimo de 1 UTM al año y un máximo alto. En agosto de 2026 la UTM está en \$71.649, así que el piso ronda esa cifra.

Lo que suele fallar no es el monto sino la secuencia. La patente definitiva exige que el local cumpla con el uso de suelo permitido en esa dirección y, según el rubro, con informes sanitarios o autorizaciones especiales. Si el local no puede tener ese giro, no hay trámite que lo arregle.

Por eso el error caro casi nunca es tributario: es haber firmado un arriendo largo por un local donde ese negocio no podía funcionar.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Firmar el arriendo antes de averiguar si ese giro está permitido en esa dirección.
- ✗ Empezar a funcionar «mientras sale el permiso».
- ✗ Suponer que si el local antes fue un negocio parecido, sirve igual.
- ✗ Declarar un capital que no calza con lo que muestran los libros.
- ✗ Suponer que una sociedad de inversiones, sin local ni público, no paga patente.
- ✗ Olvidar la segunda cuota del año.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Pedir el certificado de informaciones previas de esa dirección antes de firmar nada.
- ✓ Preguntar en la municipalidad qué exige su rubro específico.
- ✓ Dejar en el contrato de arriendo una salida si no se obtiene la patente.
- ✓ Declarar el capital propio de forma consistente con la contabilidad.
- ✓ Anotar las dos fechas de pago del año.

La patente se calcula entre el **2,5 y el 5 por mil** del capital propio del negocio, con un mínimo de **1 UTM** y un máximo de 8.000 UTM al año.

Y no hace falta tener local: las sociedades de inversión también pagan patente desde el 1 de julio de 2020.

---

Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, artículos 23 inciso tercero, 24, 26 y 31. La municipalidad está obligada a otorgar la patente cuando se cumplen los requisitos; lo que no puede hacer es autorizar un giro donde el uso de suelo no lo permite. El inciso tercero del artículo 23, que grava a las sociedades de inversión, fue incorporado por la Ley 21.210 de 2020.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR ANTES

- Antes de firmar el arriendo del local, siempre.
- Si la municipalidad le rechazó la patente y no entiende bien por qué.
- Si le clausuraron el local o le cursaron un parte.
- Si va a abrir una segunda sucursal en otra comuna, porque las reglas cambian.
- Si tiene una sociedad de inversiones y nunca ha pagado patente por ella.

## Cuando un problema de plata se convierte en uno penal

Casi todos los conflictos de negocios se resuelven con dinero.

Algunos, en cambio, cambian de sede y pasan a discutirse en materia penal.

### CÓMO FUNCIONA

Deber plata no es delito. Un negocio que sale mal, un crédito que no se pudo pagar o un proveedor al que le quedó debiendo se discuten como asuntos civiles o comerciales.

La línea se cruza cuando aparece el engaño o el uso de dinero ajeno. Ahí el asunto deja de ser una deuda y pasa a mirarse como un posible delito.

En materia tributaria existe una zona propia. Declarar con documentos falsos para pagar menos impuestos está sancionado con multa y también con pena de cárcel, y es el Servicio de Impuestos Internos el que decide si persigue solo la multa o además presenta una querella.

Conviene saber una cosa sobre los tiempos. Una investigación abierta todavía no significa que la responsabilidad de alguien esté establecida: el fiscal está indagando. Lo que sí cambia mucho es la posición de quien participa desde el principio con asesoría y la de quien se entera cuando el fiscal ya lo ha señalado formalmente como investigado.

#### CÓMO SE HACE MAL

- ✗ Aceptar facturas de operaciones que no ocurrieron para bajar impuestos.
- ✗ Usar dinero recibido para un fin determinado en otra cosa.
- ✗ Firmar declaraciones o documentos sin leerlos porque «los hace el contador».
- ✗ Ir a declarar sin abogado, creyendo que como no hizo nada malo no hace falta.
- ✗ Intentar arreglarlo hablando directamente con la contraparte que lo denunció.

#### CÓMO SE HACE BIEN

- ✓ Mantener respaldo de cada operación: contrato, factura, pago, entrega.
- ✓ Revisar y entender lo que se firma, aunque lo prepare un tercero.
- ✓ Separar siempre el dinero de la empresa del dinero personal y del de terceros.
- ✓ Buscar asesoría apenas aparece una citación, no cuando ya hay audiencia.
- ✓ Guardar las comunicaciones por escrito.

Presentar declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas o falsas está sancionado con multa y con pena privativa de libertad.

---

Código Tributario, artículo 97 N° 4. La decisión de perseguir penalmente estos casos corresponde al Servicio de Impuestos Internos, que puede optar por perseguir solo la sanción pecuniaria.

#### CUÁNDO CONVIENE CONSULTAR

- Si lo citan a declarar, en calidad de lo que sea, incluso como testigo.
- Si el SII le menciona una recopilación de antecedentes: esa es la etapa en que decide si presenta o no una querella.
- Si un socio o un empleado usó dinero de la empresa y usted no sabe cómo proceder.
- Si alguien lo amenaza con una querella para cobrarle una deuda.

---

## Cómo asesorarse, y cuándo

Habrás notado que en los ocho casos la asesoría servía antes y no después. Revisar una carta de despido toma media hora. Deshacer un despido mal hecho toma dos años de juicio.

No hace falta tener un abogado permanente para hacer bien estas cosas. Lo que sirve es consultar en los momentos que cambian el resultado: antes de firmar, cuando llega una carta oficial, y cuando aparece un plazo.

- 01      Escribanos por WhatsApp contando qué le está pasando, en chino o en español. No necesita usar palabras técnicas.
- 02      Le decimos si el asunto tiene plazo corriendo. Eso se lo respondemos siempre, aunque después no trabaje con nosotros.
- 03      Si conviene reunirse, agendamos una consulta y le decimos antes cuánto vale y qué incluye.
- 04      Si el caso requiere un área en la que trabajamos con especialistas, se lo decimos derechamente.



## Shujuan Jia · 贾晴雅

Abogada titulada en Chile · Magíster en Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso · Más de 1.000 causas penales · Cerca de 10 años de ejercicio en Iquique y su zona franca (ZOFRI) · Atención directa en chino mandarín y español

WhatsApp **+56 9 2950 3046**

Teléfono **+56 9 5722 7715**

Sitio **dahualegal.cl**

Dahua Legal cuenta con colaboradores externos especializados en todas las áreas.

---

### FUENTES

Sentencias citadas, en el orden en que aparecen. Todas son públicas y pueden consultarse por su número de rol o RIT en los sitios del Poder Judicial y de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

- 1 Corte Suprema, Rol N° 24.584-2020, sentencia de 26 de agosto de 2021.
- 2 Corte Suprema, Rol N° 161.570-2023, sentencia de 15 de mayo de 2024.
- 3 Tribunal Tributario y Aduanero de Tarapacá, RIT GR-02-00015-2019, sentencia de 13 de mayo de 2020.
- 4 Corte Suprema, Cuarta Sala, Rol N° 18.304-2016, sentencia de 12 de abril de 2018.
- 5 Tribunal Tributario y Aduanero de Tarapacá, RIT GR-02-00029-2023, sentencia de 8 de mayo de 2025.
- 6 Corte Suprema, Primera Sala, Rol N° 18.148-2025, sentencia de 30 de julio de 2026. Con voto en contra de un ministro.

---

Este documento explica reglas generales del derecho chileno usando casos ya fallados y públicos. No es asesoría para un caso concreto: cada situación depende de sus propios hechos, plazos y documentos. Las sentencias citadas llevan su número de rol o RIT para que cualquiera pueda buscarlas en los sitios del Poder Judicial y de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Valores en UTM referidos a agosto de 2026 (\$71.649). Versión de agosto de 2026.